

Organizaciones cívicas e información pública gubernamental.

Juan Manuel Ramírez Sáiz.

Cita:

Juan Manuel Ramírez Sáiz (2007). *Organizaciones cívicas e información pública gubernamental. XXVI Congreso de la Asociación Latinoamericana de Sociología. Asociación Latinoamericana de Sociología, Guadalajara.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-066/1639>

ALAS, 2007

Información pública gubernamental y organizaciones cívicas en México.

Juan Manuel Ramírez Sáiz, ITESO, Guadalajara

Introducción

Este trabajo se centra en el análisis de la excepcional intervención que, en el transcurso de 2001 y 2002, dos organizaciones cívicas mexicanas tuvieron para que México transitara de la discrecionalidad, por parte del poder político, en el uso de la información pública gubernamental (ipg) a la reglamentación del derecho ciudadano correspondiente. Esto se logró a través de la formulación y la aprobación de la “Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental”, LFTAIPG. Dicha ley constituye una de las recientes innovaciones normativas más relevantes acerca de los derechos civiles de los mexicanos. Posee un fuerte potencial transformativo del tipo de relaciones existentes entre el Estado y la sociedad. Bajo estos aspectos, es una reforma legislativa fundante (Aguayo, 11 de junio de 2003). Por ello, ha sido calificada como “la joya de la corona de la alternancia política mexicana” (Carmen Aristegui, radio W, 27 de febrero de 2006).

Las organizaciones cívicas en cuestión son el “Grupo Oaxaca”, GO, y el colectivo “Juan Ciudadano”, CJC. Su actuación se efectuó en torno al debate social, la propuesta técnica y la negociación de dicha ley con los diputados federales y los senadores. En estas tres dimensiones, los roles desempeñados por los dos grupos cívicos fueron relevantes.

El GO constituyó una coalición de académicos, periodistas y empresarios de los medios impresos de comunicación que no cuenta con antecedentes en el país. El CJC se autodefine como “el nombre de pluma de un grupo de personas preocupadas por el derecho a la información”. Su origen y constitución están estrechamente vinculados al periódico de circulación nacional “Reforma” que, a su vez, forma parte del GO.

Este rol central que desempeñaron el GO y el CJC en la democratización del acceso a la información pública gubernamental en México contrasta con la escasa literatura disponible sobre ellos. La parte medular del trabajo consiste en realizar un balance y análisis acerca de su aportación a la LFTAIPG.

El eje articulador del análisis que realizo es considerar cómo los dos actores participaron en : a) la socialización del derecho ciudadano a la ipg, b) la elaboración de la iniciativa de ley

sobre el tema, y c) la estrategia de cabildeo y de negociación desarrollada por ellos con los representantes populares (diputados federales y senadores) hasta el logro de la aprobación de la iniciativa de ley en ambas Cámaras.

La trascendencia y la urgencia políticas de aprobar en México una ley sobre el dcipg estribaban en la inaceptabilidad de un hecho básico. Durante la fase autoritaria del régimen político mexicano (1917-2000), prevalecieron la opacidad y la secrecía en el acceso ciudadano a la ipg. Los gobiernos mexicanos eran opacos, porque la información que poseían era restringida y prácticamente inaccesible a los ciudadanos. Además, los funcionarios no estaban obligados a proporcionarla (Ugalde, 2002: 24). La ipg era monopolizada por el poder, especialmente por el Ejecutivo. Prácticamente se mantenía oculta. Asuntos tan elementales como conocer el presupuesto de una escuela pública, el salario de un funcionario o las concesiones otorgadas por el gobierno a una empresa estaban fuera del alcance de los ciudadanos. Y cuando éstos solicitaban esa información, el gobierno no la proporcionaba. La cultura de la secrecía y de las dádivas informativas caracterizaron durante décadas a los gobiernos mexicanos. El poder operaba bajo la lógica de ocultamiento. En el México autoritario se hacía política a partir de la lealtad al jefe cuyo poder -o al menos buena parte de él- descansaba en la forma como graduaba y dosificaba la información pública. La relación con la sociedad también descansaba en el control de la información, que se lograba cooptando, intimidando o neutralizando a intelectuales y periodistas (Aguayo, 12 junio, 2002).

Por el contrario, como sostiene Norberto Bobbio, la visibilidad, a través del rendimiento de cuentas y del acceso a la información, es una característica que debe tener todo gobierno democrático (Bobbio, 1996; Navarro, 2004: 46). “A contrario sensu”, la ausencia de estas tres características evidenciaba la falta de democracia y dificulta el logro de uno de los tres componentes del ideal del ciudadano: estar informado, ser competente y responsable (Almond y Verba, 1970).

Para superar esta limitación institucional central, en México, durante los dos primeros años de la alternancia (2000-2002), se debatió y legisló el derecho ciudadano a la ipg.

Sobre la autoría de la ley correspondiente, existen versiones bastante diferenciadas. Varias instancias del Ejecutivo Federal resaltan la intervención que en ella tuvo el nuevo gobierno de alternancia y los diputados de su partido, el PAN (López Ayllón, 9 dic 2001). Por parte

de la prensa, se enfatizó la situación opuesta. Se llegó a decir, que, aunque la administración del Presidente Vicente Fox ha querido adjudicarse el logro, éste es claramente producto de la sociedad civil, quien pugnó por la apertura informativa. El Grupo Oaxaca fue un actor central en su elaboración, promoviendo un proyecto de ley y la creación de un instituto para vigilar su cumplimiento (Vicenteño, 7 de Enero de 2004). Esta segunda versión minimiza la intervención gubernamental. En realidad, como analizo en el cuerpo del trabajo, “la ley fue obtenida por el trabajo de la sociedad, de los partidos y el gobierno” (Aguayo, 12 junio 2002). Fue ejemplo de acción corresponsable y negociadora entre ellos.

1 . Los conceptos implicados

En la literatura sociopolítica, el derecho ciudadano a la ipg suele ser asociado con otros tres conceptos. Estos son los de transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción. Entre 2001 y 2002 en México fue también reiterativo, en los medios de comunicación, relacionar estos cuatro términos. Objetivamente estos se encuentran vinculados. Pero no son sinónimos ni intercambiables. De ellos, el más englobante es el de rendición de cuentas, el cual incluye la transparencia y el acceso a la información generada por los órganos de Estado. Es decir, la transparencia y el acceso a la información son medios o expresión de la rendición de cuentas. Y los tres (rendición de cuentas, transparencia y acceso a la información del Estado) inciden en el combate a la corrupción. De hecho, en el título de la propia ley aprobada, se relacionan directamente los términos “transparencia“ y “acceso a la información pública gubernamental”.

a) La rendición de cuentas implica hacer explícita la obligación de los mandatarios de explicar ante los mandantes o ciudadanos (en cuanto depositarios de la soberanía en la democracia) los actos que llevan a cabo; es decir, la de dar a conocer las razones que los motivaron y fundamentaron (Dun, 1999 y Rawls,1999). Consiste en el deber de justificar el ejercicio del poder, de razonar o argumentar públicamente sus acciones y decisiones. A esta obligación del poder corresponde el derecho ciudadano a recibir una explicación acerca de su ejercicio (Schleder, 2004: 14). Obviamente ello presupone que los ciudadanos cuenten con la información acerca del funcionamiento del gobierno, pero no se reduce a ella (Ackerman-Sandoval, 2005: 15 y 51).

b) La transparencia estriba en poder saber lo que ocurre al interior del Estado. Por parte de éste, consiste en la obligación de comunicar y hacer público lo que él hace. Para el ciudadano, es el derecho a conocer los asuntos del Estado. Esta obligación y derecho se oponen a los llamados “secretos de Estado”. Por el contrario, un Estado transparente somete la gestión gubernamental a la mirada y al monitoreo cotidiano de la sociedad. Ello implica el control de los ciudadanos sobre el desempeño de los gobernantes más allá de las elecciones periódicas (Rodríguez, 2004: 9). Como sostiene Kant, los argumentos que sostiene el Estado deben soportar ser publicados, sacándolos del secreto y poniéndolos a la vista de la opinión pública. (Kant, 1985: 61-62). “La publicidad es una prueba de fuego para el ejercicio del poder” (Rodríguez, 2004:40). Pero la transparencia y la publicidad no se reducen a tener acceso a la información. Al respecto, la ley mexicana sobre la información pública gubernamental no reglamenta realmente la “transparencia”. El término correcto para lo que el gobierno actual entiende por transparencia es la “publicidad” de sus actos y normas (Nava, 20 de abril de 2002).

En síntesis, a través de la transparencia se hacen públicos los actos del gobierno. El acceso a la información pública gubernamental puede favorecer la transparencia, pero no es suficiente para hacer pública la actuación del gobierno (Juan Ciudadano, 25 noviembre de 2002).

c) Proporcionar información pública gubernamental es una responsabilidad del Estado y, al mismo tiempo, un derecho del ciudadano. Como derecho, regula el acceso de los gobernados a la información que generan los órganos del Estado (Villanueva, 2000). Garantiza conocer la información contenida en documentos administrados por él (Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2000). Lo anterior significa que, en principio, toda información estatal pertenece a los ciudadanos y debe ser de dominio público (Transparencia Internacional, 2003). Además, la ley otorga a los ciudadanos el derecho a conseguir información, bajo el resguardo del gobierno, sin la necesidad de demostrar interés legal. Los documentos gubernamentales se asumen como públicos y los ciudadanos pueden conseguir esa información sin explicar por qué o para cuales fines la necesitan (Ackerman-Sandoval, 2005: 20).

El acceso a la información pública gubernamental permite al ciudadano estar al tanto de la actuación del poder político y contar con herramientas para juzgarlo. En México, desde 1977 el artículo sexto de la Constitución Política garantizaba el derecho a la información, pero sin

explicitar la de carácter público gubernamental. La ausencia de reglamentaciones complementarias impedía hacerlo efectivo. La LFTAIPG cubrió en 2002 esta laguna jurídica.

2. Contexto

¿Qué hechos explican el tardío cambio ocurrido en México en torno a la reglamentación del daipg?. Los más influyentes parecen ser: a) el avance ciudadano durante el periodo inmediatamente anterior (1988-2000), b) la alternancia en el gobierno federal en 2000, c) el contexto internacional de las leyes sobre el derecho a la información aprobadas en otros países, y d) las “recomendaciones” de instituciones financieras internacionales sobre este asunto. Debido a la amplitud de cada uno de estos temas, considero únicamente el tercero y el cuarto.

La propuesta y aprobación de LFTAIPG puede ser atribuida, no de manera central pero si importante, a dos hechos de carácter externo: la influencia de instancias internacionales y el deseo de México de mejorar su imagen ante inversionistas extranjeros.

Fueron varias las recomendaciones y la presión ejercidas sobre México por las instituciones políticas y los organismos financieros internacionales (Organización de las Naciones Unidas, ONU, el Banco Mundial, BM, el Fondo Monetario Internacional, FMI, etc.) para que estableciera una normatividad sobre el acceso a la información. Estas intervenciones se fundamentaron en el propósito de que los países que recibieran apoyo financiero de estos organismos financieros dispusieran de legislación en materia de acceso a la información gubernamental y de transparencia administrativa, la cual permitiera comprobar que sus recursos se utilizaban efectivamente para lo que fueron destinados y se combatiera la corrupción de los gobernantes. Entre otros, ese fue uno de los principales acuerdos de la Cumbre de la ONU de Monterrey. Por ello, la administración de Vicente Fox quería que la legislación correspondiente fuera aprobada al iniciarse su mandato (Fernández Menéndez, 22 de abril de 2002). Ésta es una de las razones por la cual la ley mexicana de acceso a la información insiste inadecuadamente en el tema de la transparencia de la gestión pública. Es decir, en México como en otros países, la presión de las instituciones internacionales a los gobiernos nacionales por mayor transparencia ha incidido en el establecimiento de la legislación sobre el dipg (Ackerman-Sandoval, 2005: 45). Esta influencia ha sido reconocida por el propio Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI, 2003: 36).

Además, la aprobación de LFTAIPG fue impulsada también por la intención del gobierno de Fox de mejorar la presencia internacional de México frente a sus vecinos y socios comerciales norteamericanos. Esta política es parte de una agenda más amplia de combate a la corrupción para mejorar el clima de inversión (Ackerman-Sandoval, 2005: 45 y 46).

3. Antecedentes directos de la LFTAIPG

Desde el punto de vista temporal, existió una proximidad notable entre las primeras formulaciones del PAN y del gobierno de Fox sobre la posible elaboración de una ley sobre acceso a la información y la puesta en marcha de varias acciones de la sociedad civil y más específicamente de la prensa sobre ese mismo tema.

En la plataforma electoral del PAN del año 2000 para los comicios federales, la propuesta de reglamentar el derecho a la información figuraba como un compromiso programático. Como candidato de ese partido a la presidencia de la república, Vicente Fox, durante su campaña, planteó la formulación de una iniciativa de ley sobre el derecho a la información como uno de los propósitos de su gobierno. Es decir, por parte de ambos hubo predisposición e interés políticos por el tema. Ello constituyó un factor favorable para las acciones que posteriormente realizó la sociedad civil y los partidos políticos de oposición (Navarro 2004:20 y 81 y 106). Asumido el cargo de presidente, Vicente Fox retomó la propuesta en el primer semestre de 2001. De hecho, quedó incluida en el Plan Nacional de Desarrollo 2000-2006. Para hacerla efectiva, desde principios de 2001, trabajaron cinco dependencias, por parte del Gobierno Federal, en la elaboración de sendos proyectos de iniciativa de ley.

Desde la sociedad civil, en noviembre del 2000 (es decir, varios meses antes de que se iniciaran los trabajos del gobierno sobre el tema), Alejandro Junco de la Vega, presidente del Grupo Reforma, puso en marcha dos iniciativas cívicas: a) la aparición, en el periódico del mismo nombre, de la columna semanal *Juan Ciudadano*, y b) la creación de una Página Web con idéntico nombre: “juan ciudadano.com”. A través de ambas medidas intentaba socializar el derecho de cualquier ciudadano a la información pública gubernamental y a distinguirlo de la supuesta responsabilidad de los medios en su manejo (Granados Chapa, 5 mayo 2002). La columna “Juan Ciudadano” cada lunes aborda y analiza un aspecto del acceso ciudadano a la información pública y de la necesidad de educación de la población sobre este derecho. Esta columna otorga gran importancia a la necesidad de involucramiento

de la ciudadanía en la materia y apoya las causas ciudadanas ante los retrasos e incumplimientos a sus demandas de información.

Con esas mismas finalidades, el Grupo Reforma abrió la Página Web a través de la cual se reciben quejas en torno a experiencias personales en este terreno y comentarios de la ciudadanía.

Estas dos innovaciones del Grupo Reforma deben ser resaltadas. No es usual que los medios lleven a cabo campañas dilatadas (a la fecha, más de 5 años) en torno a una causa ciudadana como el daipg. El interés y el compromiso del Grupo Reforma con ese proyecto civil son manifiestos e inusitados. Evidencian el rol destacado que ese periódico desempeñó en la socialización y apoyo al dipg.

De parte del ejecutivo federal, los trabajos formales y preparatorios para la formulación de ley estuvieron a cargo de la Secretaría de la Contraloría y de Desarrollo Administrativo (SECODAM). El 2 de abril de 2001 se filtró a los medios de comunicación el borrador que estaba realizando esta dependencia federal (López Ayllón, 2003: 99). Su proyecto de ley era objetivamente limitado y fue objeto de fuertes críticas. A partir del 30 de abril de 2001, el Ejecutivo Federal trasladó el proyecto a la Secretaría de Gobernación y a la Dirección de Comunicación Social de la Presidencia de la República, cuando estaba a cargo de Martha Sahagún, que posteriormente sería la esposa del Presidente.

La filtración del anteproyecto de ley de SECODAM desencadenó un debate público, mediático y político (Navarro, 2004: 81). Por parte de la sociedad civil, la crítica central a ese proyecto era la falta de información, por parte del Ejecutivo, acerca de su elaboración y, sobre todo, que se realizara al margen de las organizaciones civiles interesadas en él. Los partidos de oposición (PRD y PRI) reaccionaron respaldando las críticas anteriores y se interesaron en elaborar sus propios proyectos de ley reglamentaria. Propiciado por la noticia filtrada a los medios, el 27 de abril de 2001 se llevó a cabo un foro sobre el “Derecho a la Información” en la Facultad de Derecho de la UNAM. En él se criticó que no hubiera dialogo del Ejecutivo con los ciudadanos sobre su proyecto de ley acerca de este tema; es decir, que los supuestos beneficiarios de la ley no participaran en su elaboración (Navarro, 2004:85 y Villanueva, 2 de marzo de 2001). También se señalaron varias de las limitaciones de que adolecía la iniciativa de la SECODAM. El proceso de la formulación gubernamental de esta iniciativa fue tortuoso y debió pasar por numerosas instancias, incluso se generó un enfrentamiento entre la

Presidencia de la República, la Secretaría de Gobernación y la Contraloría que impulsaban propuestas que diferían entre sí (Villamil, 26 de abril de 2002; Reyes Heróles, 23 de abril de 2002).

La falta de información a la sociedad y la lentitud con la que las dependencias federales aludidas estaban operando para avanzar en la elaboración de su propuesta provocaron una reacción crítica de segmentos de la sociedad civil interesados en la materia, en particular entre los estudiosos de la comunicación en el país, tanto académicos como periodistas. Éstos solían llevar a cabo anualmente reuniones o congresos sobre la materia. Uno de ellos fue realizado en mayo de 2001 en la ciudad de Oaxaca. El tema central estuvo directamente relacionado con los dos hechos aludidos (filtración y crítica). Se tituló: “Derecho a la información y reforma democrática”. En él se reiteró la importancia de que se reglamentara en el país el derecho a la información y la necesidad de que la sociedad civil participara en ese objetivo. Los participantes se comprometieron a redactar un proyecto de ley de acceso a la información pública. Con ese fin, se constituyeron como el “Grupo Oaxaca”.

4. El Grupo Oaxaca, GO, el Colectivo Juan Ciudadano, CJC, y los medios de comunicación

El GO tuvo una constitución plural. Estuvo compuesto por cuatro tipos básicos de integrantes. Éstos fueron: a) académicos e investigadores de la comunicación, b) activistas sociales, que eran miembros de ONGs y de asociaciones civiles relacionadas con actividades de comunicación y derechos humanos, c) periodistas interesados y comprometidos con el tema de más de 80 diarios de todo el país, y d) editores de periódicos, empresarios y representantes de los medios de comunicación impresa (empresas periodísticas) entre ellos El Universal, el Grupo Reforma, La Jornada, Proceso y El Informador de Guadalajara.

El CJC ejerció roles propios y distintos a los del GO, pero formó parte de los editores y de los periodistas implicados en el GO.

En México, la presencia y la participación de académicos, ONGs y periodistas en los grupos y movimientos cívicos no constituyen hechos aislados. Cada vez es más frecuente. Lo específico de la mancuerna GO-CJC es que, además de ellos, participaran en ambos empresarios y representantes de los medios impresos. En conjunto, constituyeron una coalición altamente especializada en el tema a reglamentar. A través de estos actores, la

movilización de la sociedad civil mexicana jugó un rol preponderante en la socialización de la necesidad de que se elaborara y aprobara una ley federal sobre la información pública gubernamental.

Debe resaltarse que, por parte de los medios de comunicación, fueron los impresos los que apoyaron la iniciativa de ley del GO. Es decir, la radio y la TV no fueron actores protagónicos en este proyecto. Por parte de la radio y la TV, la participación en el proceso fue escasa y se limitó a cubrir el debate final y los hechos noticiosos relacionados con la aprobación de la ley (Navarro, 2004: 125). No intervinieron activamente en la elaboración, discusión y negociación de la propuesta de ley del GO.

Este dato llama doblemente la atención. En primer lugar, la información es un insumo necesario para todos los medios, no únicamente para los impresos. Por otra parte, la apertura estatal a proporcionar información implicaba una democratización del poder que convenía a las diferentes empresas de la comunicación. Fidela Navarro argumenta que uno de los factores que llevaron a los medios a impulsar esta ley fue “la necesidad de tener una herramienta útil...para el ejercicio de un periodismo democrático, es decir, más independiente y de calidad” (Navarro, 2004: 114). Pero, si el “periodismo” no es sólo impreso, ¿por qué los otros dos medios no participaron activamente en la socialización y el apoyo a la ley?. No parece razonable inferir que la radio y la TV no estén interesadas en la democracia o que no puedan ser medios “independientes y de calidad”.

Al respecto, debe reconocerse tres hechos que se dan simultáneamente:

a) Actualmente los medios de comunicación operan con más apertura y, en mayor grado, como transmisores de la opinión pública que antes de la alternancia política del 2000. Están menos supeditados al gobierno y es creciente la participación ciudadana en ellos tanto de los espectadores en los foros y debates de TV, como de los oyentes en los programas abiertos de radio o, en el caso de los periódicos, en la sección de “Correo o Buzón de lectores”.

b) Los medios operan asimismo como actores (económicos, sociales y políticos) con intereses propios y con un poder sectorial creciente (el llamado “cuarto poder”). Al respecto, aunque se llevó a cabo en 2006 (es decir, después de la aprobación de la LFTAIPG), el debate en torno a la reforma de la “Ley Federal de Radio y Televisión” y de la “Ley Federal de Telecomunicaciones” puso en evidencia que los grupos mediáticos más influyentes son los electrónicos. Éstos cuentan con fuerte poder económico y con mayores respaldos e influencias

en los ámbitos políticos del Ejecutivo y del Legislativo. Asimismo económicamente se benefician en mucho mayor grado que los impresos a través del cobro de los spots y comerciales radiofónicos y de los anuncios en TV.

c) con base en lo dicho en b), los medios electrónicos son más poderosos económica y políticamente. Asimismo privilegian en mayor grado que los impresos sus intereses sectoriales y progresivamente los hacen prevalecer por encima de los que atañen a los ciudadanos.

Es muy probable que estos tres factores establecieron la diferencia entre los medios impresos y los electrónicos en lo que se refiere a la LEAIPG y en la mayor involucración de los primeros en la gestación de ella.

5. Tres iniciativas de ley sobre el derecho a la información

En México, entre 2000 y 2001 se formularon tres propuestas distintas de la ley sobre la información pública gubernamental. Estas fueron:

a) la del presidente de la República, que se integró a partir de los trabajos realizados por cuatro comisiones de respectivas secretarías del Ejecutivo y los diputados federales y los senadores del PAN,

b) la presentada en julio de 2001 por el diputado del PRD, Luis Miguel Jerónimo Barbosa, y

c) la del GO, asumida como propia por todos los grupos parlamentarios de legisladores federales (diputados y senadores) de los partidos de oposición (PRI, PRD, PT, PVEM y Convergencia por la Democracia).

La del PRD fue, de hecho, subsumida en la del GO, al aceptar los legisladores de este partido la de este grupo social. Los otros dos proyectos compartían el objetivo básico acerca de que los ciudadanos accedieran a la información en custodia del gobierno; es decir, coincidían en la obligatoriedad de los poderes de proporcionar información (Borón, 8 de Diciembre de 2001). Pero asimismo, junto a esta coincidencia fundamental, existían varias discrepancias importantes entre ellos. Para el proyecto del Ejecutivo y de los legisladores del PAN, el interés central era garantizar la transparencia en el ejercicio gubernamental, especialmente en sus aspectos administrativos, mientras que el GO enfatizaba el derecho ciudadano a acceder a la información pública gubernamental y su dimensión política (Calderón Hinojosa, 13 de Junio de 2002; Urrutia, 27 de oct de 2001). Por ello, es obligado analizar las diferencias y coincidencias existentes entre ambos proyectos en torno a sus propuestas fundamentales.

6. ¿Divergencia, competencia o complementariedad entre las propuestas de ley? : los ejes centrales en el debate .

De los temas que se debatieron en torno a la propuesta de ley, destacan los siguientes : a). Información reservada, b) El Instituto Nacional de Acceso a la Información Pública”, actualmente “Instituto Federal de Acceso a la Información”, IFAI, c) El tiempo requerido para acceder a la información: ¿Negativa o afirmativa ficta? , d) Los sujetos obligados: ¿sólo el Ejecutivo?, e) Derogación de leyes que limiten el nuevo derecho, y f) Las sanciones . En cada uno de ellos son relevante las aportaciones realizadas por el GO a la LFTAIPG.

a) Los criterios para clasificar la información como reservada.

La propuesta de los legisladores del PAN permitía discrecionalidad al Ejecutivo para determinar qué información debía mantenerse al margen del conocimiento público; y definía un plazo de 20 años para dicha reserva. La del GO establecía criterios más específicos y un plazo de 10 años.

En la ley aprobada, se establecen 11 restricciones para clasificar la información como reservada, que incluyen las planteadas por el GO (Artcs. 13 y 14) y un tiempo de reserva de 12 años, que es más cercano al de 10 años planteado por este grupo (1).

b) La definición de la instancia pública responsable de asegurar la apertura informativa de los órganos del Estado.

Los legisladores del PAN establecían la creación de una “Comisión de Garantías de la Información”, adscrita a la administración pública federal, cuyos integrantes serían designados por el Presidente.

El GO postulaba la necesidad de un órgano autónomo (el actual Instituto Federal de Acceso a la Información, IFAI) y de que sus consejeros fueran nombrados por el Congreso. Su propuesta fue la legislada.

c) El tiempo requerido para acceder a la información y el carácter de la ausencia de respuesta por parte del Estado ante la solicitud del ciudadano.

El Ejecutivo señalaba que, transcurrido el plazo de 10 días, si no había respuesta de las dependencias públicas, se entendería que la solicitud estaba resuelta en sentido negativo (negativa ficta).

El planteamiento del GO era exactamente el opuesto. Establecía que, si una persona solicitaba datos o registros públicos y no recibía respuesta, se entendía que su solicitud había sido aceptada (afirmativa o positiva ficta). El Congreso aprobó la propuesta del GO.

d) Los sujetos obligados a proporcionar la información pública gubernamental.

El GO consideraba que debían exigirse, por igual, las mismas disposiciones para proporcionar información a los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, a los gobiernos estatales y a las entidades privadas que ejercieran dinero público.

La ley aprobada reconoce al Ejecutivo, como sujeto obligado, y plantea a los otros dos poderes que expidan sus propios reglamentos y que determinen sus órganos responsables y los procesos de acceso a la información.

El proyecto del GO incluía también a los partidos políticos como sujetos obligados a proporcionar la información pública que generan. Pero el Legislativo los excluyó de esta obligación anteponiendo el interés de los partidos al derecho de aipg de los ciudadanos. La LFTAIPG tiene en este tema uno de sus más grandes limitaciones, que actualmente se está proponiendo subsanar.

e) La derogación de las leyes que limitaran la nueva reglamentación del daipg.

La iniciativa del Ejecutivo Federal establecía que la nueva ley "no deroga las disposiciones que, en materia de acceso a la información, estén establecidas en otras leyes". Ello generaba discrecionalidad en la aplicación de la nueva ley. Por el contrario, la iniciativa del Grupo Oaxaca establecía la necesidad de que todas las disposiciones, que limitaran la aplicación de la nueva ley sobre el daipg, o fueran contrarias a ella, quedaran sin efecto. La propuesta del GO sobre este asunto fue la que terminó siendo aprobada.

f) Las sanciones por incumplimiento de las disposiciones sobre la entrega de información.

El GO proponía que el IFAI contara con la facultad de sancionar a los servidores públicos que no proporcionaran la información solicitada por los ciudadanos. Pero, en la ley aprobada, esta facultad se remitió a otras instancias públicas, quedando el IFAI sin atribuciones en esta materia, a pesar de que es el órgano encargado de que los servidores públicos cumplan las obligaciones correspondientes.

En cada una de las propuestas (aceptadas o rechazadas), no estaban en juego aspectos formales o meramente procedimentales sino el reconocimiento pleno del daipg y la reglamentación de

su cabal ejercicio. Éste es el ángulo desde el que se deben visualizar y valorar la intervención y las contribuciones del GO .

7. La incorporación de la propuesta del GO por los legisladores (Diciembre de 2001)

Un resumen muy apretado del proceso en torno a la iniciativa del GO sobre la nueva ley arroja dos datos centrales:

- a) la propuesta del GO fue incorporada como propia conjuntamente por los legisladores de oposición (PRI, PRD, PT, PVEM y CD), y
- b) los legisladores del PAN aceptaron varios de los planteamientos del GO.

Ambos hechos son relevantes y no explicables, a primera vista, debido a la trayectoria de alejamiento de los partidos y legisladores respecto de las propuestas ciudadanas. En la decisión de ambos influyeron las limitaciones de que adolecía la iniciativa del gobierno federal y que el GO identificó y criticó. En contraparte, incidieron favorablemente las aportaciones que hacía la propuesta del GO.

Por parte de los legisladores de oposición no puede descartarse el interés por cuestionar la propuesta que formulaba el PAN como partido en el poder. Pero dos razones más prácticas y poderosas (que facilitaron la aceptación del planteamiento del GO) fueron:

- a) Para ellos era muy funcional la aprobación de la ley ya que, con base en ella, podrían fiscalizar al primer gobierno federal de alternancia por la vía del acceso legalizado a la información, y
- b) En la iniciativa final, los partidos políticos no quedaron incluidos entre los sujetos obligados a entregar información.

¿Qué motivaciones influyeron para que también los legisladores del PAN aceptaran varios planteamientos centrales de la propuesta del GO?. No puede negarse, a priori, que los segundos se opusieran a reconocer las bondades intrínsecas de la propuesta del GO. Pero los motivos decisivos parecen ser otros. En primer lugar, como ya aludí, se habían comprometidos programáticamente con su aprobación. No hacerlo revertiría contra ellos mismos, por haber declarado en varias ocasiones que la impulsarían y asimismo por tratarse de una ley en torno a la cual existían fuerte consenso social y expectativas. Pero, además, era muy probable que, si no introducían modificaciones a su iniciativa, ésta iba a ser rechazada por los votos en contra de los legisladores de oposición y, en particular, del PRI y del PRD.

Por ello, el realismo político les aconsejó inclinarse por lo que, para ellos, constituía un mal menor: lograr la aprobación de la ley, aunque hubiera que aceptar varias formulaciones fundamentales de la propuesta del GO.

A favor de este grupo social, es obligado reconocer el amplio despliegue realizado por él en los medios, la capacidad técnica demostrada como expertos en materia de información pública y la habilidad negociadora ejercitada con los legisladores. Esta experiencia representa un referente destacado en la democratización del país (Escobedo, 7 de Julio de 2002). Sin que estén todavía legisladas en México, a nivel federal, las formas de democracia directa (plebiscito, referéndum, iniciativa popular, etc.), el GO consiguió que su propuesta de ley, proviniendo de la sociedad civil, operara, en los hechos, como una “iniciativa popular”. Hasta donde alcanza la información, no existen antecedentes en el país de experiencias legislativas federales semejantes.

8. Balance de las aportaciones del GO y aprobación de la iniciativa de ley (Enero-abril de 2002)

Considerando globalmente el proceso de elaboración, socialización, negociación y aprobación de la LFTAIPG, resaltan varios hechos.

Por parte del Ejecutivo Federal, debe reconocerse que, desde la campaña presidencial, anunció que reglamentaría el derecho a la información contenido en el artículo 6 de la Constitución de la República. Pero en este propósito procedió desvinculado de la sociedad civil y de las organizaciones cívicas especializadas en el tema. Por otra parte, para el proyecto oficial, el interés central era garantizar la transparencia en el ejercicio gubernamental y, en menor medida, el daipg. Era una propuesta más enunciativa y administrativa que normativa. Además, era cautelosa y titubeante. Transmitía el mensaje de que el gobierno tendía a protegerse ante el derecho que, así fuera a trasmano de la transparencia, reconocía al ciudadano (Islas, 6 de Enero de 2002).

No obstante lo anterior, es obligado reconocer que, al final del debate en torno a la ley, los colaboradores del Ejecutivo y los legisladores del PAN manifestaron flexibilidad y apertura para atender los puntos de vista del GO. Por ello, el 2 de diciembre de 2001, el Ejecutivo presentó una nueva versión de su iniciativa de ley que constituía un marco de referencia más consistente y contenía propuestas más acabadas sobre el derecho a la información.

A favor de la propuesta del GO-CJC y los legisladores de oposición, hubo dos ingredientes clave. El primero fue la conjunción de fuerzas sociales (GO-CJC) aliadas a medios de comunicación escritos (Aguayo, 12 de Junio de 2002). El segundo fue la articulación pluripartidista lograda en torno a ella al ser asumida por los legisladores de oposición. Esta propuesta enfatizaba y protegía el derecho ciudadano a la información pública gubernamental (Urrutia, 27 de oct de 2001). Buscaba eliminar las mayores limitaciones posibles al acceso a las fuentes oficiales de información. Permitió centrar y encauzar el debate y estimular la atención política sobre un tema relevante. En los seis ejes centrales de ella, era más avanzada que la presidencial. Poseía una normatividad más práctica y congruente. Buscaba que todas las actividades de los órganos comprendidos en la ley fueran sometidas al principio de apertura informativa (Ugalde, 7 de Julio de 2002). El GO en particular tuvo capacidad técnica para solucionar los diferentes aspectos implicados en el daipg. También contó con la habilidad negociadora para llegar a acuerdos con los elaboradores de la propuesta de ley del Poder Ejecutivo y con los legisladores de oposición de las Cámaras de Diputados y de Senadores a fin de concretar la LFTAIPG. Consiguió ampliar las bases del debate para impulsar una ley que rebasó las propuestas iniciales de los actores políticos implicados (Islas, 9 de Diciembre de 2001 y 6 de enero de 2002; Delgado, 14 de junio de 2003). El 7 de diciembre, la propuesta del GO se convirtió en iniciativa de ley con el aval de los partidos de oposición

Como resultado de la fase de cabildeo entre legisladores y actores sociales, la Cámara de Diputados contaba con dos proyectos de ley de acceso a la información. Convertidas ya en iniciativas formales, a partir de ambas, se integró una propuesta final unificada. Fue dictaminada y aprobada por el Congreso de la Unión el 24 de abril de 2002, e igualmente por el Senado seis días después (Garduño, 27 de marzo de 2002; Reyes e Hidalgo, 6 de Diciembre de 2001) (2).

Por parte del conjunto de actores (sociales y políticos) participantes en este proceso legislativo, debe resaltarse la corresponsabilidad y la convergencia logradas en el debate que surgió en torno a la iniciativa de ley y en las negociaciones que se dieron entre los actores implicados (SN: 2004: 6). Las fuertes diferencias iniciales pudieron compatibilizarse en el texto final de la ley. Por ello, con la promulgación de la LFTAIPG ganaron todos los participantes (Islas, 6 de Enero de 2002).

Independientemente de las posiciones asumidas inicialmente por los diferentes grupos, la aprobación final de la ley significa una experiencia de acción complementaria entre representantes populares (diputados y senadores), miembros proponentes de la iniciativa del Ejecutivo y el GO, en cuanto exponente de una parte de la sociedad (Millán, 11 de Junio de 2002; Escobedo: 2002: 59).

La constitución, naturaleza y despliegue político, mediático y social de esta experiencia representan un referente destacado en la transición democrática del país (Escobedo, 7 de Julio de 2002). Sin que estén todavía legisladas en México, a nivel federal, las formas de democracia directa (plebiscito, referéndum, iniciativa popular, etc.), el GO consiguió que su propuesta de ley, proviniendo de la sociedad civil, fuera incorporada por los partidos de oposición y operó, en los hechos, como una “iniciativa popular”. Hasta donde alcanza la información, no existen antecedentes en el país de experiencias legislativas semejantes.

9. Caracterización de la intervención del GO y del CJC en la construcción de la política pública sobre la ipg

Considerada conjuntamente, la actuación de estos dos actores sociales puede ser caracterizada de tres formas distintas, de acuerdo con la literatura existente sobre: a) la participación ciudadana organizada en la acción del gobierno, b) el ciclo de la política pública, y c) la tipología acerca de las formas de relación existentes entre sociedad civil y poderes públicos (Aguilar, 2001; OCDE-DDF, 1996; CAM, 2002; Isunza y Hevia, 2005).

Con base en las modalidades de participación ciudadana organizada en la acción del gobierno, el GO y el CJC intervinieron fundamentalmente en la fase de la información ante el Legislativo y la sociedad demandando conocer qué iniciativas de ley estaba procesando el Ejecutivo federal en esta materia y exigiendo el reconocimiento constitucional de la garantía individual de acceso a la ipg, mediante la legislación de la ley reglamentaria correspondiente. También el GO se “asoció”, no formalmente sino por la vía de los hechos, con los diputados y senadores de oposición para definir y negociar la propuesta de ley.

En el ciclo de la política pública, en distintas proporciones el CJC y el GO intervinieron, por la vía de los hechos (es decir, sin que fueran convocados a ello por el Ejecutivo federal o por los legisladores) en tres fases: a) formación de la agenda del gobierno, b) definición del problema público, y c) construcción de las opciones de política. En la fase de “la formación

de la agenda del gobierno”, participaron abiertamente para socializar el tema de la LFTAIPG como asunto de interés público y promoviendo su discusión. En la fase de “la definición del problema público”, lo hicieron enfatizando la importancia de la ipg como derecho de los ciudadanos. Ello fue posible por el conocimiento que ambos poseían en la materia y por su capacidad demostrada para relacionarse con los actores intervinientes en el proceso legislativo así como por la relación estrecha y directa que poseían con los medios de comunicación impresos. En la fase de “la construcción de las opciones de política”, participó especialmente el GO al presentar una propuesta integral que contemplaba todos los aspectos de la política a legislar, es decir, una opción que incluía todos sus componentes. En la fase de “la elección de la opción de política”, la intervención del GO se dio parcialmente a través del cabildeo en el Legislativo incidiendo en las decisiones sobre el texto final de la ley. En la fase de “la implementación de la política” el GO y el CJC no tenían atribuciones ni posibilidades de participar directamente. En su “evaluación” incidió repetidamente desde que fue de su conocimiento hasta la formulación de la propuesta de su versión final. Con posterioridad a su aprobación, ambos grupos sociales han emitido repetidas veces juicios de valor sobre ella.

Con base en la tipología sobre las formas de relación existentes entre sociedad civil y poderes públicos en el ámbito político, el GO y el CJC ejercieron la cogestión, también por la vía de los hechos. Su actuación consistió en ser, junto con los legisladores de oposición, actores competentes y decisivos para la elaboración de la propuesta de ley alternativa a la del Ejecutivo y de los legisladores del PAN. No procedió la modalidad del mandato (que se basa en la democracia directa) ni la transferencia (que se funda en políticas públicas subrogadas por el Estado a la sociedad).

Por lo anterior, es obligado valorar y reconocer los roles desempeñados conjuntamente por el GO y el CJC para la construcción de la política pública sobre la ipg. Ambos fueron capaces de ampliar el margen de intervención de los ciudadanos en ella, de actuar corresponsablemente con los poderes del Estado para la elaboración de esta nueva política pública sobre la información gubernamental.

Conclusión: Los aportes del GO y del CJC

Considerando las acciones desplegadas por el GO y el CJC debe resaltarse tanto las que realizaron mancomunadamente como por separado.

Como expresiones organizadas de la sociedad civil, entre el GO y el CJC hubo, al mismo tiempo, propósitos compartidos y división de roles en torno a la LFTAIPG.

Las principales acciones en las que intervinieron conjuntamente fueron:

- a) manifestar públicamente su interés por el daipg y por la necesidad de su legislación,
- b) intervenir activamente en la concientización de los ciudadanos sobre este derecho y en la exigencia de su reconocimiento,
- c) socializar la importancia de contar con una ley para garantizar ese derecho,
- d) crear un espacio público durante dos años (2001-2002) acerca del tema del derecho a la información y posicionarlo en la agenda pública, y
- e) reclamar a los poderes del Estado para que legislaran con prontitud y a profundidad el daipg y eliminaran todas las barreras para garantizar su ejercicio por los ciudadanos.

La aprobación de la nueva ley demuestra que la sociedad civil organizada, a través del CJC y del GO, tuvo un impacto real sobre la definición del daifp, que se tradujo en un cambio legal relevante en esa materia.

De acuerdo con la división de roles establecida entre ambos actores sociales, al GO correspondió:

- a) colocar el tema del daipg en la agenda parlamentaria.
- b) elaborar una propuesta de ley regulatoria del daipg, que fuera alternativa a la del Ejecutivo federal. Consistió en una contribución técnica o de expertos en la materia. Objetivamente, los cuatro anteproyectos gubernamentales elaborados para formular la iniciativa de ley se vieron complementados (y rebasados) por la propuesta ciudadana de ley del GO.
- c) cabildear y negociar la pertinencia y la consistencia de su propuesta, por una parte, con los legisladores de oposición y, por otra, con el Ejecutivo federal y con los legisladores federales del PAN. En ambos asuntos, demostró capacidad de interlocución y de gestión ante los poderes del Estado, y
- d) lograr la incorporación de la mayoría de sus propuestas en la iniciativa final de ley. El éxito del GO fue conseguir que esa propuesta se convirtiera en iniciativa de ley a través de su

apropiación por los partidos de oposición. Ello confirmó su capacidad argumentativa y deliberativa.

Por su parte, el CJC jugó un rol central en el proyecto que sobre el daipg. Consistió en realizar las tareas de información, difusión, concientización y construcción de un espacio público mediático. Lo llevó a cabo a través de la columna periodística semanal (“Juan Ciudadano”), en el periódico Reforma, y de la Página Web (juanciadadano.com) por más de 5 años.

Los roles desempeñados por el GO y el CJC fueron complementarios. Juntos lograron dar un paso importante para impulsar ciudadanos informados y para iniciar una cultura del acceso y manejo de la ipg.

NOTAS

1. Por oposición a la información reservada o confidencial, debe resaltarse aquella que debe estar disponible y actualizada sin que medie petición sobre ella. El art. 7 de la Ley aprobada establece 17 rubros acerca de los cuales todos los sujetos obligados deben hacer pública la información en una forma que “facilite sus uso y comprensión por las personas” sin que medie petición. Es el espectro obligatorio de información pública gubernamental. Estos rubros son:) la estructura orgánica, b) las facultades de cada unidad administrativa, c) el directorio de servidores públicos, d) la remuneración mensual por puesto, e) el domicilio de la Unidad de Enlace y su dirección electrónica, f) las metas y objetivos de las unidades administrativas, g) los servicios que ofrecen, h) los trámites, requisitos y formatos, i) la información sobre el presupuesto asignado y los informes sobre su ejecución, j) los resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal, k) el diseño, ejecución, montos asignados y criterios de acceso a los programas de subsidio, l) las concesiones, permisos o autorizaciones otorgados, m) las contrataciones que se hayan celebrado, n) el marco normativo aplicable y ñ) los informes que generen los mecanismos de participación ciudadana.

La ley ordena a los sujetos obligados a que esta información se encuentre disponible en la Internet y a ofrecer centros de cómputo al público para que acceda a ella. Es la que existe en los archivos públicos, clasificados por temas. Sólo puede cobrarse la reproducción y el envío de la información.

2. El contenido de la Ley. La actual LFTAIPG fue aprobada por la Cámara de Diputados el 24 de abril de 2002 y de Senadores el 30 de abril de 2002 y expedida por el presidente el 10 de junio de 2002 y publicada en el Diario oficial el 11 de junio de 2002. Consta de cuatro títulos.

El primero se titula: Disposiciones comunes para los sujetos obligados. Contiene cinco capítulos: 1) Disposiciones generales, 2) Obligaciones de transparencia, 3) Información reservada y confidencial, 4) Protección de datos personales, y 5) Cuotas de acceso.

El título segundo es : Acceso a la información en el Poder Ejecutivo Federal. Consta de cuatro capítulos: 1) Unidades de enlace y comités de información, 2) Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, IFAI, 3) Del procedimiento de acceso ante la dependencia o entidad, y 4) Del procedimiento ante el Instituto.

El título tercero es : Acceso a la información en los demás sujetos obligados. Consta de un capítulo sin título.

El título cuarto es : Responsabilidades y sanciones. Consta de un solo capítulo sin título.

El total de los artículos es 64, más once transitorios.

- De los seis objetivos de la ley de aipg, establecidos en el artículo # 4, para los intereses de este trabajo, deben resaltarse los cuatro siguientes (Mantengo la numeración que corresponde al texto de la ley aprobada):

I. “Proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información mediante procedimientos sencillos y expeditos,

II. Transparentar la gestión pública mediante la difusión de la información que generan los sujetos obligados,

IV. Favorecer la rendición de cuentas a los ciudadanos, de manera que puedan valorar el desempeño de los sujetos obligados,

VI. Contribuir a la democratización de la sociedad mexicana y la plena vigencia del estado de derecho”.

Bibliografía

. Ackerman, John y Sandoval, Irma (2005) : Leyes de acceso a la información en el mundo, IFAI, D. F.

. Aguilar, Luis F: “Hacia una nueva relación gobierno sociedad civil”, Ponencia en el Foro nacional: El papel de los organismo civiles en la transición democrática mexicana, 6-7 de septiembre de 2001, México

. Almond y Verba (1970): La cultura política, Euramérica, Madrid.

. Bobbio, Norberto (1996): El futuro de la democracia, México, FCE.

. Dunn, Delmer, D. (1999) : “Mixing elected and nonelected officials in democratic policy making: Fundamental of accountability and responsibility”, en Manin, Bernard, Adam

Przeworski y Susan C. Stokes: Democracy, accountability and representation, Cambridge University Press, Cambridge

. Escobedo, Juan Francisco (2002): “Movilización de opinión pública en México: el caso del Grupo Oaxaca y la Ley federal de acceso a la información pública”, en Revista Iberoamericana de Comunicación, # 3, Otoño-invierno, pp. 39-65

- Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, IFAI (2003a): Marco Teórico Metodológico, México

- Isunza Vera, Ernesto y Hevia de la Jara, Felipe (2005): “Relaciones sociedad civil-Estado. Un ensayo de interpretación”, inédito

- Kant, Emmanuel (1985): La paz perpetua, Tecnos, Madrid

. López Ayllón, Sergio (2003): “Transparencia y acceso a la información pública”, en Escobedo, Juan Francisco (coord): Comunicación y transparencia de los poderes del estado, UIA, D.F., 2003, 99-103

- Navarro, Fidela (2004): Democratización y regulación del derecho de acceso a la información en México, Fundación Universitaria de Derecho , Administración y Política (FUNDAP), Querétaro

- OCDE-DDF (eds) (1996): Gobierno alerta: iniciativas de servicio de calidad en la administración, D. F.

- Ramírez Sáiz, Juan Manuel: (1998); “Y usted, ¿ya es ciudadano?. El modelo nacional de Alianza Cívica y su aplicación en el Área Metropolitana de Guadalajara, Revista Universidad de Guadalajara, cuaderno de La Colección de Babel, # 13

------(2002): Democracia directa. La primera iniciativa popular de ley en México, Guadalajara, edit. ITESO

- Rawls, John (1999): The Law of Peoples with the Idea of Public Reason Revisited, Cambridge, Mass, Harvard University Press

- Rodríguez Zepeda, Jesús (2004): Estado y transparencia: un paseo por la filosofía política, IFAI, México

- Schedler, Andreas (2004) Qué es la rendición de cuentas?, IFAI, D. F.

. SN (2004): El derecho de acceso a la información en México: un diagnóstico de la sociedad, IFAI, D. F.

-Suprema Corte de Justicia de la Nación (2000): Gaceta Judicial de la Federación, Tomo IX, abril.

-Transparencia Internacional (2003): Global Corruption Report.

- Ugalde, Luis Carlos (2002): Rendición de cuentas y democracia. El caso de México, IFE, D. F.

-Villanueva, Ernesto (2000): Derecho mexicano de la información: doctrina, legislación y jurisprudencia, México, Oxford University Press.

Fuentes hemerográficas

. Aguayo Quezada, Sergio: “En la Transición: Ríos de información”, REFORMA, 12 de Junio de 2002

----- “En el cambio: Celebración” , REFORMA, 11 de junio de 2003

. Borón Alejandra: “Prepara D. F. ley de información”, Reforma, 08 Diciembre de 2001

. Calderón Hinojosa, Felipe: Transparencia gubernamental, REFORMA, 13 de Junio de 2002

- . Delgado, René: “Sobreaviso. Buenas y malas”, REFORMA, 14 Junio 2003.
- . Escobedo, Juan Francisco:”La movilización de la opinión pública”, Reforma, 7 de Julio de 2002.
- . Fernández Menéndez, Jorge: “Razones .Una cuestión de luces y sombras”, MILENIO 22 de abril de 2002
REFORMA, 24 de marzo de 2002
- . Garduño, Roberto: “Diferencias entre Grupo Oaxaca y el Ejecutivo. Consensuada en 98%, iniciativa de ley de acceso a la información”, La Jornada, 27 de marzo de 2002
- . Granados Chapa, Miguel Angel: “Acceso a la información”, REFORMA, 5 de Mayo de 2002.
- . Grupo Oaxaca : “México necesita una auténtica Ley de Acceso a la Información Pública”, Desplegado en Reforma, 18 abril 2002
- . Islas, Jorge: “Ley de información: dos propuestas” REFORMA, 9 de Diciembre de 2001.
-----“El comienzo de la apertura”, REFORMA, 6 de Enero de 2002.
- . Juan Ciudadano: “Ley de acceso a la información”, Reforma 12 de febrero de 2001
----- “Ley pivote”, REFORMA, 19 Noviembre 2001
-----“Iniciativa medrosa”, Reforma , 3 diciembre de 2001
-----“Engendros de la opacidad”, REFORMA, 4 de Febrero de 2002.
- “La salud de Kennedy”, Reforma, 25 de noviembre de 2002
- “IFAI: Ni frío, ni calor”, Reforma, 20 de octubre de 2003
- “ Transparencia local: tierra de nadie,” Reforma, 5 de julio de 2005
- “Rendir cuentas encapuchado, Reforma, 1 de agosto de 2005
- . López Ayllón, Sergio: “Transparencia: dos visiones”, Reforma, 9 de diciembre 2001.
- . Millán, Daniel: “Advierten retos en información”, Reforma, 11 de junio de 2002
- . Nava, Gomar, Salvador): “Acceso a la información ¿ y transparencia?”, en La Jornada, 20 de abril de 2002
- . Reyes Heróles, Federico “Hacia los vigías sociales”, Reforma, 23 de abril de 2002).
- . Reyes, Jorge y Jorge Arturo Hidalgo: “Exponen hoy iniciativa de ley de información”, Reforma , 6 de Diciembre de 2001
- . Ugalde, Luis Carlos : “La confianza como insumo”, Reforma, 7 de Julio de 2002.
- . Urrutia, Alonso: ”Garantizar la transparencia, la meta. Plantean crear instituto nacional de acceso a la información”, La Jornada, 27 de Octubre de 2001
- . Vicenteño, David: “Impulsa sociedad apertura informativa”, Reforma, 7 de Enero de 2004
- . Villamil Jenaro: “Académicos y periodistas, promotores de la iniciativa. El proyecto del Grupo Oaxaca, base para el quehacer de los legisladores”, Reforma, 26 de abril de 2002.
- Villanueva, Ernesto: El Universal, 2 de marzo de 2001

Anexo

Cronología mínima

- Principios de 2001: Socialización acerca de la necesidad de la ley por “Juan Ciudadano”.
- Primer semestre de 2001: En el gobierno federal, trabajaron en la elaboración de la ley cuatro oficinas gubernamentales (la Dirección de Comunicación Social de la presidencia de la república con Martha Sahagún; la SeGob; la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo

Administrativo, SECODAM; y la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (Cofemer) de la Secretaría de Economía, como encargada del tema y con Carlos Arce como presidente). Diferencias entre estas dependencias. Lentitud en el avance del proyecto.

- El 2 de abril de 2001: Filtración a los medios del borrador de ley del Ejecutivo realizado a través de SECODAM.

- Después del 2 de abril de 2001: Proyectos de iniciativa de ley del PRD, PAN y PRI

- El 27 de abril de 2001: Foro sobre derecho a la información en Facultad de Derecho de la UNAM : crítica a ausencia de diálogo del Ejecutivo con ciudadanos y de los contenidos de su proyecto

- El 30 de abril de 2001: Martha Sahagún coordina los trabajos entre Secretarías: de Gobernación, SEGOB; de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, SECODAM; y de la Comisión de Mejoras Regulatorias, COFEMER, de la secretaría de Economía: grupo intersecretarial

- Mayo de 2001: Realización del seminario “Derecho a la información y reforma política” en Oaxaca .

- El 24 de mayo de 2001: El “Grupo Oaxaca” durante el seminario “Derecho a la información y reforma política” firmó un compromiso de redactar un proyecto de Ley de acceso a la información pública.

- El 25 de mayo de 2001: Se constituye el Grupo Oaxaca, GO, y su comisión técnica

- Entre mayo y septiembre de 2001, prepararon el anteproyecto de Ley

- El 1 de octubre de 2001: Decálogo del derecho a la información del GO

- El 12 de octubre de 2001: Presentación de la iniciativa del GO en la Cámara de Diputados.

- El 24 de octubre de 2001: Reunión de miembros el GO con el secretario de SEGOB

- El 25 de octubre de 2001: Foros de consulta pública ciudadana convocados por la Secretaría de Gobernación: 26 de octubre de 2001 en Guadalajara; 6 de nov en Veracruz; 9-10 de nov en el D. F. Y en Monterrey. A los 20 días se dictaminaría

- El 15 de nov: Los diputados todavía esperaban la propuesta del Ejecutivo

- El 28 de noviembre de 2001: Cofemer convocó a conocer el documento final para sistematizar los comentarios y observaciones recibidos en esa “consulta”

- El 30 de nov : Fecha prevista para la presentación de la Ley del Ejecutivo

- El 1 de dic de 2001: Crítica del GO a la iniciativa del Ejecutivo.

El gobierno de Fox entrega a la Cámara de diputados su iniciativa de ley

- El 2 de diciembre de 2001: Presentación del texto final del Ejecutivo

Integrantes del GO califican como medrosa y deficiente la propuesta de Ley del Ejecutivo

- El 6 de dic de 2001: La propuesta del GO se convierte en iniciativa con el aval del PRI, PRD, PVEM y Convergencia.

Los diputados de oposición presentan ante el pleno de la cámara la iniciativa del GO.

- El 26 de marzo del 2002: Consenso del 98% sobre el contenido de la iniciativa

- El 18 de abril de 2002 : Debate sobre la Ley.

- El 24 de abril de 2002 : Aprobación de la Ley con 411 votos por la Cámara de Diputados y envío de la misma al Senado .

- El 30 de abril de 2002 : Aprobación por el Senado de la ley, luego de intensa negociación entre las fracciones parlamentarias en el periodo ordinario.

- El 10 de junio de 2002: Firma de la ley por el Presidente.

- Publicación en el Diario Oficial de la ley, el día 11 de junio de 2002, para que entre en vigor.

